

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

>>> PROGRAMA PRESENCIAL EN ISRAEL <<<

(Documento producido de conformidad con el artículo 107 de la Ley 10402/2002 y el artículo 441 de la Ley 13105/2015 en vigor en Brasil)

Que entre sí celebran en calidad de:

CONTRATADA: **MORIAH INTERNATIONAL CENTER BRASIL - VIAGEM CULTURAL - EIRELI**, persona jurídica de derecho privado, registrada en el CNPJ/MF n. 18.763.042/0001-40, con domicilio en Rua Benedito Moretti, nº 53 – Sala 03, Fundação, São Caetano do Sul – SP, CEP. 09.520-550, representada en la forma de sus estatutos sociales;

Y, por otra parte, en calidad de:

CONTRATANTE: [persona cualificada en el formulario de registro online].

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

1. El objeto de este contrato es la prestación de los servicios ofrecidos en el PROGRAMA PRESENCIAL EN ISRAEL según se especifica en el formulario de inscripción (adjunto) que forma parte integrante de este contrato.

2. Este contrato es nominal e intransferible sin el consentimiento expreso de la CONTRATADA. El/La CONTRATANTE no podrá venderlo en ninguna circunstancia, sin embargo, podrá designar a otra persona en su lugar si lo hace por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha prevista para el viaje. Para este reemplazo surgir efecto, el/la CONTRATANTE deberá comunicarlo por correo electrónico a info@moriacenter.com. Todas las condiciones negociadas y la forma de pago no podrán alterarse, se mantendrán como se describe en el adjunto.

3. Cuando ocurre este reemplazo señalado en el párrafo anterior, el/la sustituto/a del CONTRATANTE deberá presentar todos los documentos e información necesarios para formalizar el reemplazo en contrato. Es de obligación del CONTRATANTE aclararle a su sustituto/a todos los derechos y obligaciones que se asumen al celebrar este contrato.

3. A continuación se muestra un cuadro explicativo de lo que está y no está incluido en los servicios aquí contratados:

| SERVICIOS INCLUIDOS |
|--|
| Certificado de la Universidad Hebrea de Jerusalén* |

| |
|--|
| Recepción y asistencia en el aeropuerto Ben Gurion en los horarios establecidos por la Contratada |
| Material de estudio digital |
| Entradas a todos los sitios arqueológicos y/o históricos de acuerdo con el itinerario del programa contratado |
| Propinas a maleteros y conductor del bus |
| Guía con historiadores y arqueólogos. |
| Autobús de lujo con wifi |
| 09 noches de hotel en régimen de media pensión (desayuno y cena) en habitación doble (compartida):** - 4 noches en el Prima Park/Jerusalén; - 3 noches en el Leonardo Tiberias/Tiberiades; - 2 noches en el Prima Park/Jerusalén. |
| Traslado: Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto *** (1 a la llegada y 1 a la salida) |
| <i>*Emitido solo después de haber cumplido las normas necesarias para la certificación. **Basado en estos u otros hoteles similares. ***La hora del traslado se programa de acuerdo con la hora de llegada y regreso al aeropuerto de la mayoría de los participantes. Por lo tanto, aquellos participantes que lleguen en horarios diferentes podrán esperar en el aeropuerto o contratar transporte independiente, lo que no generará obligación de reembolso alguno por parte de la CONTRATADA.</i> |

| |
|-------------------------------|
| SERVICIOS NO INCLUIDOS |
| Pasajes de avión |
| Seguro médico**** |
| Seguro de viaje **** |

| |
|---|
| Almuerzo, snacks y bebidas |
| Gastos extra de hotel, como lavandería, etc. |
| Tours realizados fuera de los servicios contratados |
| Guía y conductor fuera de horario y fuera de programación |
| Si el Contratante desea hospedarse en una habitación individual (single), deberá abonar a la CONTRATADA la suma de U\$795,00 por persona. Esta opción depende de la disponibilidad en el hotel y que sea solicitada con la debida anticipación. |
| Traslado fuera del horario previsto para recoger a los pasajeros |
| **** Obligatoria contratación y presentación del seguro a la Contratada en hasta 30 días antes del embarque. ¡ATENCIÓN! |

CLÁUSULA SEGUNDA - PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

4. Por los servicios aquí contratados, el/la CONTRATANTE pagará a la CONTRATADA un monto total de U\$ 2.597,00 (dos mil quinientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América) que serán convertido a moneda local en función del cambio del día de la fecha de pago.
5. El valor señalado en el párrafo anterior podrá ser modificado de acuerdo con la política de negociación y/o descuento aplicable a los suscriptores de la categoría "Platinum" de la plataforma Moriah College.
6. La mora en el pago por un período superior a 30 (treinta) días dará lugar a la rescisión directa del presente contrato sin necesidad de notificación previa al/ a la CONTRATANTE, que adeudará a la Contratada una multa de rescisión en los términos previstos en el apartado 13 de la cláusula tercera. El aceptar cualquier pago después de la fecha de vencimiento y mantener en vigor el presente contrato quedará a total criterio de la Contratada y no causará ningún cambio contractual a efectos de futuros incumplimientos contractuales.
7. En caso de que algo fuera reclamado por la vía judicial o extrajudicial, con la consecuente necesidad de contratación de abogados, el/la CONTRATANTE pagará los honorarios de abogados de un 20% (veinte por ciento) del valor de la deuda y tendrá la obligación de reembolsar las costas, otros honorarios y todos los gastos incurridos para realizar el cobro de dicha deuda.

8. La CONTRATADA se reserva el derecho de impedir la participación del/de la CONTRATANTE si el/la CONTRATANTE no ha realizado el pago total en hasta 30 (treinta) días antes del inicio del programa presencial.

9. Cualquier bonificación o beneficio otorgado por la CONTRATADA en el momento de la negociación no constituye un derecho adquirido del/de la CONTRATANTE, es decir, todas las bonificaciones y/o beneficios otorgados se perderán en caso de incumplimiento y/o rescisión del contrato, así como no se convertirán a efectivo.

10. El monto negociado al inicio de la contratación será exigible en su totalidad, independientemente de la frecuencia y/o asistencia del/de la CONTRATANTE a las citas concertadas del Programa Presencial en Israel.

11. El pago con tarjeta de crédito a plazos incluirá los impuestos del país del comprador y los cargos específicos de la tarjeta de crédito.

12. Para realizar el pago con tarjeta de crédito, el CONTRATANTE deberá contar con una tarjeta internacional habilitada para transacciones en dólares.

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

13. El/La CONTRATANTE entiende que el contrato genera obligaciones que la CONTRATADA asume y que involucran proveedores tales como hoteles, autobuses, docentes, etc., por eso, una eventual alteración o rescisión debe ocurrir observando las reglas, plazos y consecuencias pecuniarias indicadas y que el/la CONTRATANTE al firmar este documento asume conocer y por ello se compromete a:

| Si la rescisión o la alteración se requiere desde el momento de la contratación... | PLAZO | MULTA (calculada sobre el valor del contrato) |
|--|---|---|
| | hasta 90 días antes de la fecha del viaje | 30% |
| | entre 89 y 60 días antes de la fecha del viaje | 50% |
| | menos de 59 días antes de la fecha del viaje | 100% |

14. Si el/la CONTRATANTE no se presenta al programa presencial sin ninguna comunicación o justificación previa y sin haber solicitado la rescisión, la CONTRATADA considerará el servicio como prestado, por lo tanto, no estará obligada a reembolsar ningún monto pago, ya que todos los recursos estuvieron a disposición del/de la CONTRATANTE.

15. El/La CONTRATANTE podrá solicitar la rescisión del presente contrato siempre que lo haga de forma expresa mediante previa solicitud por correo electrónico a info@moriacenter.com.

16. Si el/la CONTRATANTE reagenda el Programa Presencial en Israel en otra fecha, el monto ya pagado se convertirá en créditos para el pago del programa presencial al que el/la CONTRATANTE se suscriba, pero la CONTRATADA no estará obligada a mantener los valores negociados inicialmente.

17. El/La CONTRATANTE podrá solicitar la rescisión del contrato del Programa Presencial a Israel en hasta 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la firma del presente documento. Dicha rescisión deberá hacerse de manera electrónica mediante notificación en el sitio web de la CONTRATADA (mencionado al inicio de este documento) y recibirá eventualmente la devolución del importe total pagado sin incurrir en multa o tasas.

18. Todas las sumas que resulten de la contratación del Programa quedarán íntegramente debidas por el/la CONTRATANTE mientras no haya hecho la solicitud expresa de la rescisión.

19. La CONTRATADA responderá a la solicitud de alteración o rescisión en hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud formal de rescisión.

20. Los montos que se devolverán al/a la Contratante serán en dólares, moneda oficial del presente contrato, que serán convertidos a moneda local por la entidad pagadora.

21. Si causas ajenas motivadas por caso fortuito, fuerza mayor, determinación judicial, casos de orden público o normas sanitarias impiden que la CONTRATADA preste los servicios acordados temporal o definitivamente, y la CONTRATADA de hecho no puede o decide no prestar los servicios, los montos pagados serán reembolsados en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATANTE

22. El/La CONTRATANTE deberá cumplir con el plan de pago de los servicios contratados.

23. El/La CONTRATANTE deberá participar en el programa presencial contratado con asistencia, puntualidad, interés, conducta ética y comportamiento adecuados.

24. El/La CONTRATANTE deberá informar a la CONTRATADA al momento de contratar los servicios si presenta alguna restricción física o enfermedad psíquica, psíquica o mental, y será el/la CONTRATANTE enteramente responsable de cualquier situación que se produzca por la ausencia de la información antes señalada .

25. El/La CONTRATANTE deberá proporcionar los datos correctos, en especial las direcciones postales, físicas y electrónicas, y los teléfonos de contacto y de emergencia, así como mantenerlos actualizados ante la CONTRATADA por correo electrónico a info@moriacenter.com. En caso contrario se considerarán válidos los contactos realizados a las antiguas direcciones, y la CONTRATADA no se hace responsable de los problemas derivados de la falta de dicha actualización.

26. El/La CONTRATANTE deberá realizar el proceso de emisión o actualización de su pasaporte de acuerdo con las normas del país de destino, así como cumplir con las normas vigentes en este país para el ingreso y permanencia durante el Programa.

27. El/La CONTRATANTE deberá estar presente el día y a la hora prevista para el encuentro de los participantes en el aeropuerto para que pueda ser trasladado al hotel.

28. El/La CONTRATANTE deberá estar presente los días y horarios previstos para las reuniones de acuerdo con los horarios señalados para las visitas y así cumplir la programación previamente establecida.

29. Es obligación del/de la CONTRATANTE velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, así como por las obligaciones documentales y la puntualidad en las citas, por lo que es de su exclusiva responsabilidad cualquier situación que le impida no presentarse en los días y horarios previstos. De cualquier forma, serán exigibles en su totalidad los valores negociados con la CONTRATADA.

30. El/La CONTRATANTE deberá contratar seguro de viaje y salud ante empresas que atiendan en el país de destino del Programa Presencial en Israel, así como presentar la documentación relacionada con estos seguros en hasta 30 (treinta) días antes de la partida.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

31. La CONTRATADA pone a disposición *transfers* en los horarios determinados entre las partes, y la contratación de transporte privado por parte del/de la CONTRATANTE no generará obligación de restitución o reembolso por parte de la CONTRATADA.

32. La CONTRATADA debe prestar los servicios contratados en la forma establecida en el presente contrato.

33. La CONTRATADA debe emitir un certificado de participación siempre que el/la CONTRATANTE haya obtenido una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) a la programación establecida.

34. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos libera a la CONTRATADA de la expedición del certificado señalado en el párrafo anterior.

35. La CONTRATADA no indica ni es responsable del seguro contratado, de lo que cubre, será así el/la CONTRATANTE el único y exclusivo responsable de esta contratación y de la cobertura indicada.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

36. Este instrumento entra en vigor a partir de su aceptación electrónica y finaliza con el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REGLAS GENERALES

37. La tolerancia de una de las partes con relación a posibles incumplimientos contractuales de la otra no implicará novación o renuncia a los derechos que la ley y este instrumento garantizan.

38. La nulidad o invalidez de cualquiera de las cláusulas contractuales no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas y del propio contrato.

39. El/La CONTRATANTE es consciente que cualquier problema de pasaporte, o consular, o de entrada al país es de su exclusiva responsabilidad.

40. La falta de otorgamiento de visa por cualquier causa dará lugar a la rescisión automática de este contrato, y el/la CONTRATANTE deberá pagar las multas estipuladas en la política de rescisión del párrafo 13 de la cláusula tercera.

41. Este instrumento constituye un título ejecutivo extrajudicial, de conformidad con el artículo 784, fracción III del Código de Procedimiento Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - DATOS PERSONALES

42. Los datos informados por el/la CONTRATANTE en el "Formulario de Inscripción", por correo electrónico y en las demás interacciones con la CONTRATADA, serán utilizados para los fines estipulados en el presente contrato y no serán revelados ni compartidos con ninguna otra empresa u organización sin el consentimiento del/de la CONTRATANTE, salvo para uso por parte de la CONTRATADA para asuntos de interés del/de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE IMAGEN

43. El/La CONTRATANTE autoriza a la CONTRATADA a utilizar, gratuitamente y por tiempo indefinido, en forma definitiva e irrevocable, su fotografía o cualquier otra forma de representación de su imagen plástica, así como su nombre y testimonios, en cualquier y toda presentación y material de divulgación de la CONTRATADA, usando cualquier tipo de medio de transmisión de información.

44. La autorización prevista en el inciso anterior no permite la utilización de la fotografía, la representación de imagen plástica, el nombre o los testimonios del/de la CONTRATANTE con fines ilícitos o inmorales, o que impliquen objetivamente en perjuicio del honor, el respeto o la reputación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN Y CLÁUSULA COMPROMISORIA .

45. Se aplican las normas brasileñas y la Ley 9307/1996 vigente en Brasil para la resolución de eventuales conflictos derivados de este contrato.

46. Las PARTES afirman que, al firmar el presente instrumento, expresaron libre y conscientemente su voluntad, sin vicio alguno en el consentimiento que, en todo o en parte, pueda quitarle eficacia jurídica a este instrumento o comprometer el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas. Así, de mutuo acuerdo, se establece la presente cláusula compromisoria, en la que se comprometen a someter a Arbitraje los litigios que pudieran surgir con relación a este contrato para lo que eligen el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - TCA INTERNACIONAL, ubicado en Ed. Aton Business Style, Sector Oeste, Sala B-96, teléfono: +55 062-3945-9080 (whatsapp), Goiânia/GO, CEP: 74.120-110, CUYOS PROCEDIMIENTOS SE TRAMITAN EN SU TOTALIDAD EN LA MODALIDAD VIRTUAL, MEDIADOS POR TECNOLOGÍA, SITUACIÓN PARA LA QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.

47. Las PARTES también acuerdan que antes de iniciar el procedimiento de arbitraje buscarán la solución del conflicto en el propio Tribunal, a través de mediación u otro método adecuado de autocomposición. El/La CONTRATANTE se compromete también a no iniciar el arbitraje hasta que la mediación haya concluido.

48. Las PARTES también afirman y declaran conocer la observancia de las obligaciones aquí pactadas, EN ESPECIAL LA CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA RESOLUCIÓN DE EVENTUALES CONFLICTOS, cuyos términos rigen a partir de la fecha de aceptación del contrato y de la cláusula compromisoria.

49. Así, las PARTES reconociendo haber leído y comprendido en su totalidad el presente Contrato lo confirman electrónicamente, para que se produzcan los efectos jurídicos pretendidos.

MORIAH INTERNATIONAL CENTER BRASIL

moriacenter.com

moriacollege.com